

RECLAMACIONES

Los padres podrán formular a final de cada curso reclamaciones sobre la evaluación del aprendizaje de sus hijos, así como sobre la decisión de promoción.

Los profesores informaremos a las familias de este derecho, así como del plazo en el que se pueden realizar las reclamaciones.

El tutor deberá informar a las familias con antelación suficiente de la previsión de evaluaciones insuficientes de áreas o competencias clave así como de la posible decisión de no promoción.

De forma previa a la reclamación, los padres podrán solicitar mediante una entrevista con el tutor o con el profesor que corresponda, las aclaraciones necesarias sobre las calificaciones de la evaluación final del curso otorgadas en áreas y/o competencias clave, o sobre las decisiones que se adopten relativas a la promoción de curso o etapa.

En todo caso, cuando exista desacuerdo las reclamaciones se tramitarán y resolverán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Los padres presentarán una reclamación, por escrito, ante la Dirección del centro, solicitando la revisión de las calificaciones o decisiones de promoción, en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la entrega del boletín informativo para las familias.

El Jefe de Estudios trasladará la reclamación, en el mismo día en que se presente, al tutor del alumno, quien deberá convocar una sesión de evaluación extraordinaria.

El tutor y/o profesor/es elaborarán un informe de respuesta que incluirá la decisión adoptada respecto a la consecución de los objetivos, los criterios de evaluación, calificación y promoción establecidos para el curso o etapa y los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

El informe se presentará, para su visto bueno, ante el Jefe de Estudios, en el siguiente día hábil de la recepción de la reclamación.

Aceptado el informe por el Jefe de Estudios, en el segundo día hábil, después de la recepción de la reclamación, se reunirá el equipo docente, en sesión extraordinaria, para analizar la reclamación, el informe motivado del tutor y/o profesor/es que correspondan y adoptar el acuerdo de modificación o ratificación, total o parcial, de las correspondientes calificaciones o decisiones.

El tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria el acuerdo de ratificación o modificación del equipo docente, propondrá, si procede, los cambios correspondientes al acta de evaluación y lo comunicará al Director del centro, que a su vez, lo comunicará por escrito a los padres o tutores legales, en el plazo de 2 días hábiles contados a partir de su adopción.

Dicha comunicación informará, además, de que contra la decisión adoptada, los padres o tutores legales podrán elevar su reclamación, a través del Director del centro, ante el Director del Servicio Provincial, en el plazo de 2 días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta del Director a la reclamación.

En todo caso, la comunicación pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

Cuando los padres o tutores legales decidan elevar su reclamación ante el Director del Servicio Provincial, el Director del centro dispondrá, desde el momento en que la reciba, de 3 días hábiles para remitir todo el expediente: reclamación, informes, respuesta del centro, programaciones didácticas, instrumentos de evaluación y toda la documentación que sea procedente para la reclamación.

El Director del Servicio Provincial, previo informe de la Inspección Educativa, dispondrá, desde el momento en que el Servicio Provincial reciba el expediente del centro, de 15 días hábiles para adoptar la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del centro docente para su aplicación y traslado al interesado.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno, el secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director.

Contra la resolución del Director del Servicio Provincial, los padres o tutores legales podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir de su comunicación y potestativamente recurso de reposición ante el Servicio Provincial en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.